BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1226 | BUENOS AIRES, MÁRTES 7 DE SEPTIEMBRE DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación. (...2 de Mayo de 1893).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Decreto referente á la centralización en la Tesorería nacional del movimiento general de fondos.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1897.

Siendo necesario regularizar la contabilidad, centralizando en la Tesorería nacional el movimiento general de fondos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Desde la fecha, las sucursales del Banco de la Nación transferirán á la casa central, diariamente, las sumas que tengan en depósito como caja nacional, y que estén á la orden del Ministerio de Hacienda de la Nación, remitiendo al mismo tiempo á la Contaduría general de la Nación, por intermedio de la casa central del Banco, y semanalmente, una cuenta detallada con intereses acreditados hasta la fecha de la transferencia.

Art. 2º Los estados diarios, quincenales y mensuales que actualmente remiten las sucursales á la Contaduría general de la Nación, quedan suprimidos, reemplazándose con los citados en el artículo 1º.

Art. 3º A contar de las planillas de sueldos y gastos por Septiembre de 1897, la Contaduría nacional cuidará que las referentes á pagos por libramientos sean elevadas al Ministerio respectivo, para librarse la orden de pago á más tardar en los primeros quince días del mes.

Art. 4º Por la sección respectiva del Ministerio de Hacienda, al extenderse la orden de pago que debe firmar el Ministro de Hacienda, se establecerá que dicho pago se efectuará por la Tesorería general con intervención de la Contaduría nacional, debiendo dicha Contaduría general tomar los giros del caso al Banco de la Nación.

Art. 5º La Contaduría general, al recibir un documento con orden de pago en la forma citada en el artículo 4º, remitirá al Banco de la Nación una planilla solicitando los giros y especificando contra qué sucursales deben ser extendidos, á la orden de quién, el importe de cada uno de ellos y fecha de vencimiento.

Esa planilla deberá ser firmada por el presidente de la Contaduría nacional, un contador mayor y uno de los secretarios de dicha repartición.

Art. 6º Extendidos los giros por el Banco de la Nación, le serán entregados á la Tesorería general, cangeándolos por el cheque que otorgará la Tesorería nacional por el importe total de dichos giros y la planilla de pedido que envíe la Contaduría general, la cual quedará como comprobante en la Tesorería general.

El Banco debitará el importe del cheque en la cuenta del gobierno con valor á las fechas de los vencimientos de los giros y la Tesorería general entregará los giros á la Contaduría nacional, previo recibo puesto al pie de la planilla de pedido, la cual le servirá de comprobante de descargo.

Art. 7º Recibidos los giros serán enviados por la Contaduría general á quien corresponda en la misma forma que actualmente hace con los libramientos.

Si por cualquier causa la Contaduría general retuviera algunos giros, ó si éstos se extraviaran, lo que importaría que el abono de los mismos no se efectuó en las fechas de los respectivos vencimientos, esa repartición dirigirá la nota del caso al Banco de la Nación, adjuntándole el giro de que se trate, á fin de que, con la anulación del débito dado por el importe del giro, se extienda uno nuevo, de cuya manera el Banco devolverá los intereses que por esa causa no le corresponden.

Art. 8º Para la fijación de las fechas de vencimientos, la Contaduría general las establecerá como sigue:

a) Por los sueldos y gastos del mes corriente, el día 1º del mes entrante.

b) Por los sueldos y gastos atrasados ó pagos por otro concepto, el día que se calcule pueda llegar á su destino el giro, considerando que él será entregado por el Banco el mismo día del pedido, siempre que éste se haga á primera hora.

Art. 9º Por la Secretaría de Hacienda diríjase nota á los diversos Ministerios, á fin de que den preferencia al despacho de planillas de sueldos y gastos con el objeto de que la Contaduría general pueda proceder á pedir los giros al Banco á más tardar el día 20 de cada mes.

Art. 10. Diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, comunicándole este decreto, y solicitando se sirva impartir las órdenes del caso para que los pedidos de giros sean atendidos en el día.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, dése al BOLETÍN OFICIAL, y archívese.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Resolución expedida con motivo de una reclamación del señor Félix Delfino

Expediente número 1432, letra D, 1897.

Buenos Aires, Septiembre de 1897.

Vista la reclamación que sobre cobro indebido de contribución territorial interpone don Félix Delfino, y resultando de las constancias de este expediente, que el recurrente no ha tenido la posesión del campo en el Chaco, cuya contribución se reclama, y no estando aún aprobada la mensura del terreno en cuestión, no puede considerarse como propietario, ni sujeto á los cargos reales del dominio, todo de conformidad con lo que estatuye la ley de la materia;

Por estas consideraciones y las que á mayor abundamiento aduce el señor Procurador del tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección general de rentas, para que proceda á exigir del recurrente el importe de la contribución

territorial desde que haya sido aprobada la mensura de su referencia.
Repóngase el sello en aquella oficina.

W. ESCALANTE.

Ministerio de J., C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto no haciendo lugar á una reconsideración de la sociedad anónima «Malecón y Puerto Norte de Buenos Aires».

Expediente número 150, letra S, 1897.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1897.

El decreto del Poder Ejecutivo, fecha 26 de Marzo de 1894, retiró la autorización acordada á la sociedad anónima «Malecón y Puerto Norte de Buenos Aires», porque, con arreglo al artículo 370, inciso 4, del Código de comercio, estaba demostrado que la compañía no podía llenar el fin para que fué creada;

Así resultó, en efecto, del informe de los inspectores especiales, de fecha 6 de Abril de 1892, sobre la situación de la compañía en su tercer ejercicio de 1891, situación que no había tenido modificación sensible en la nueva inspección del cuerpo de inspectores de sociedades anónimas, que precedió á la recordada resolución gubernativa de 1894;

El proceder mismo de la compañía debe confirmar al Poder Ejecutivo en la exactitud de los antecedentes que determinaron esa resolución, puesto que nada ha hecho la sociedad por el restablecimiento de su personería jurídica. desde la caducidad declarada en 1894, hasta las gestiones iniciadas en el corriente año, no siendo verosímil siquiera que ignorase lo que al respecto estaba resuelto desde aquella fecha. De las explicaciones de la misma compañía resulta, por otra parte, que en Marzo 29 de 1892 había hecho las últimas gestiones administrativas para la aprobación de los planos de las obras á ejecutar;

Por lo demás, los decretos en el orden administrativo resuelven definitivamente sobre los derechos privados, participan necesariamente del caracter de las sentencias en el orden judicial, y no deben ser reconsiderados sino ante la evidencia del error ó la nulidad que hayan podido cometerse. Cuando una de estas resoluciones fuese consentida, como en este caso lo ha sido, por el largo tiempo transcurrido desde que se dictó, sin observación alguna del interesado, reviste el decreto el carácter de cosa juzgada y no puede pedirse su reconsideración;

Por estos fundamentos y los que tuvo en vista el Ministerio de Justicia, en la resolución de 9 de Abril último,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° No ha lugar á la reconsideración pedida respecto de lo resuelto en Marzo 26 de 1894, y manténgase el retiro de la autorización que se había acordado á la sociedad anónima «Malecón y Puerto Norte de Buenos Aires».

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y vuelva, á sus efectos, á la Inspección general.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina

OFICINA CENTRAL DE HIDROGRAFÍA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 129—Comunicaciones recibidas del Ministerio de los Estados Unidos del Brasil, hacen saber, que el día 3 de Julio del corriente año, fué librado al servicio público el faro de Mossoró, colocado en punta «Upanema». El aparato de iluminación es dióptrico, de V orden, y exhibe una luz fija, variada con destellos blancos de 15 en 15 segundos, iluminando todo el horizonte y visible á 13 millas en tiempo claro.

El plano focal se eleva 12m06 encima de la tierra y 14m06 arriba del nivel medio de las mareas.

Todo el aparato de iluminación está colocado sobre una columna de hierro con plataforma y escala lateral. Posición aproximada: latitud 4° 56' 24" S. y longitud 37° 04' 53" O. de Greenwich.

—

Núm. 130—«Costa Sud del Brasil».

Comunicaciones recibidas de la repartición de cartas marítimas de los Estados Unidos del Brasil, hacen saber que se ha rectificado la posición del escollo sumergido denominado «Pedro II», en las proximidades del puerto Santos, cuya existencia fué denunciada por el comandante del acorazado «Riachuelo». Dicho escollo queda en latitud 24° 15' 15" S. y 46° 32' 15' O. Desde el escollo se marca á Punta Itaipú al N. 29° E. y al Lage de Conceiçao al N. 81 O. verdaderos.

Hállase á una distancia de 14 3/4 millas de Punta Itaipú y á 7 3/4 millas del Lage de Conceiçao.

La menor profundidad encontrada en baja mar sobre el escollo fué de 2 metros, encontrándose 5, 11 y 20 metros fondo piedra, cubierto de algas y ostras.

El perímetro que abraza esta zona pedregosa corresponde á un círculo de 25 metros de diámetro.

El perímetro de la región de menor profundidad, corresponde á un círculo de 3 metros de diámetro, marcando alrededor la sonda 23, 25, 28 y 29 metros de fondo arena fina.

Con mar gruesa, las olas rompen sobre el escollo; con mar calma nada indica su posición.

Véase aviso hidrográfico publicado por esta oficina número 125.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1897.—*Estéban Fernandez.*

—

Núm. 131.—«República Argentina.—Puerto de Buenos Aires.»

Se avisa á los navegantes, que han sido librados al servicio, en el puerto de Buenos Aires (dársena Norte), dos diques de carena, de 180 y 150 metros de largo y 20 metros de ancho. Las profundidades con marea máxima equinoccial, alta y baja, son, sobre el nivel del picadero 10.10 metros, 8 00 metros y 6.05 metros respectivamente.

Las solicitudes de entrada deben hacerse ante la Oficina de movimiento, acompañando certificado de haber depositado en la receptoría del puerto la suma de cien pesos oro (100 $ oro). Los buques deben entrar en lastre á los diques. Los explosivos é inflamables se depositarán donde lo indique la Oficina de movimiento

TARIFAS

Derecho de entrada

Por las primeras 500 toneladas, pesos oro 50.

Por cada 250 toneladas que excedan de ese número, pesos oro 10.

Derecho de permanencia

	Por día y tonelada Primer día Oro	Días subsi'tes Oro
Sobre las primeras 500 toneladas	0.18	0.09
Sobre las 250 toneladas que sigan á este número	0.16	0.08
Sobre las 250 toneladas subsiguientes	0.14	0 07
Sobre las 250 toneladas que excedan del número anterior	0.12	0.06
Sobre las toneladas superiores de 1250	0.10	0.05

Por más datos, á la Oficina de movimiento (dársena Sud).

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1897.

—

Núm. 132.—«Bahía Blanca.—Puerto Belgrano.»

Con relación al aviso núm. 47, se hace saber que el servicio de señales en la casilla del arroyo Pareja, está atendido sólo cuando hay algún buque de guerra fondeado en Puerto Belgrano, pues los timoneles de guardia pertenecen á la tripulación del buque allí fondeado.

El palo para las señales tiene 20 metros de altura y cruza una verga.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1897.—*Estéban Fernández.*

Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 250

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1897.

A fin de que los cirujanos respectivos puedan dar cumplimiento á la disposición de vacunación y revacunación de los soldados del ejército y sus familias, se recomienda á los señores jefes con mando de fuerza les faciliten dicha operación, dentro de las necesidades del servicio.

ENRIQUE GODOY.

SERVICIO DE PLAZA

Septiembre 6 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el teniente coronel don Eduardo Munilla, con ayudante del batallón de su mando.

En el detall general del ejército, los capitanes don Carlos Saborido y don José Hormaechea.

Las guardias y destacamentos de la plaza, se darán, como está ordenado, por los primeros batallones de los regimientos 3° y 8° de infantería.

Adolfo Sáez.

Caja de Conversión

En Buenos Aires, á cuatro días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *ciento setenta y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos,* en billetes de varias emisiones recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

13.509 billetes	$	108.914

Ley 6 de Septiembre de 1890

1.180 billetes	$	34.672

Ley 16 de Octubre de 1891

2.787 billetes	$	8.546

Ley 29 de Octubre de 1891

3 billetes	$	600

Ley 8 de Enero de 1894

8.689 billetes con sello	$	11.420
1.318 » sin sello	$	14.186

Emisión antigua autorizada del Banco Nacional

8 billetes	$	27
27.494 billetes	$	178.365

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró.—Belisario Linch.—Carlos M. Marenco, gerente.—P. Heurtley, contador.—Juan Battaglini, tesorero.—Víctor Pozzo, prosecretario.

En Buenos Aires, á cuatro días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *veintisiete mil trescientos cincuenta y dos pesos* con *cuarenta centavos,* en billetes de emisión menor, cangeados y renovados en virtud de la ley número 3321.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

3 691 billetes	$	1.402.05

Ley 21 de Agosto de 1890

150.014 billetes	$	25.654.25

Ley 29 de Septiembre de 1891

1.995 billetes	$	296.10
155.700 billetes	$	27.352.40

A la renovación de billetes de $ 0.50 corresponde la suma de $ 13.263 m/n.

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.—R. Peró.—Belisario Linch.—Carlos M. Marenco, gerente.—P. Heurtley, contador.—Juan Battaglini, tesorero.—Víctor Pozzo, prosecretario.

Consejo Nacional de Educación

Sesión del día 2 de Septiembre de 1897.

Abierta la sesión á las 3 p. m., se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

En seguida se ocupó el Consejo, de los asuntos al despacho y se resolvió:

a) Nombrar: preceptor de la escuela superior de varones del 9° distrito, al profesor normal don Cirilo Vera, en reemplazo del señor Alfredo Morteo, que renunció.

Ayudante de la escuela número 7 del 7° distrito, á la maestra normal señorita Juana Otamendi.

b) Manifestar al consejo escolar del 7° distrito, que puede proponer ternas de ayudantes, á fin de nombrar la empleada de esa categoría que necesita la escuela número 7.

c) Autorizar: al consejo escolar 20 distrito, para alquilar la casa de la calle Primera Junta, por la suma de $ m/n 120 mensuales, libre de impuestos.

Al depósito, para invertir la suma de $ m/n 270, en la adquisición de 20 juegos de herramientas de agricultura de 4 piezas cada juego.

d) Reponer en su puesto al subpreceptor de la escuela número 1 del 2° distrito, al señor Luis J. Arce, de acuerdo con lo informado por la inspección técnica, debiendo abonarse su sueldo como si hubiese estado al frente de la escuela.

e) Reservar: el expediente 3754 hasta la debida oportunidad, y hágase saber al consejo escolar del 5° distrito, que cuando la escuela de nueva creación se harán los nombramientos solicitados; y el expediente número 498, de acuerdo con el informe de contaduría.

f) Aceptar: la propuesta del señor Beglis, para la ejecución de varias obras en el edificio escolar de la Florida, por la suma de $ m/n 3.438; extiéndase el contrato correspondiente, devuélvanse los boletos á los demás licitadores y hágase saber al consejo escolar del 20 distrito y al arquitecto inspector; y la propuesta de los señores Bermúdez y Cª., para la ejecución de las obras necesarias en la escuela superior de niñas del 6° distrito por la suma de $ m/n 1.536.40; formúlese el contrato, devuélvanse los boletos de los demás licitadores y hágase saber.

g) Aprobar: el proceder del consejo escolar del 18 distrito, respecto á nombramiento de la suplente de la escuela número 3, señorita Rita Pérez; la cuenta de gastos por suministros al Consejo, importe 100 pesos, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado, y ordenar se abone igual cantidad de 100 pesos, poo los gastos del corriente mes.

h) Acceder á lo solicitado por el consejo escolar del 14 distrito, respecto al pase de la ayudante de la escuela número 3, señorita Dufour, á la número 8, no obstante lo informado por la inspección técnica.

i) Pasar el expediente 3743 á contaduría á los efectos indicados por la inspección técnica, y los expedientes 3921, 3929 y 3951 al depósito, para las anotaciones respectivas.

j) Hacer saber al consejo escolar del 21 distrito lo informado por la inspección técnica, y á la inspección técnica lo informado por secretaría.

k) Aumentar á 80 $ m/n. mensuales la partida de eventuales del 9°.

l) Asignar la suma de $ m/n 11 para gastos de limpieza de la escuela número 10 del 12 distrito.

ll) Acordar al director de la escuela número 6 del 4° distrito la suma de $ m/n 70 mensuales, como subvención para casa.

m) Tener por resolución lo que dictamina la comisión didáctica en los expedientes respectivos números 2761 y agregados, 1265 y agregados, 2961 y 1958.

n) Comunicar: á la dirección de la escuela normal de profesores, que por resolución del Ministerio de Instrucción pública, fecha Agosto 23, se ha dispuesto dar la antigüedad de 7 de Junio del corriente año al profesor de grado de aquel instituto señor Carlos J. Bonielli; á quienes corresponda que por decreto del superior gobierno, fecha Julio 27, ha sido jubilada, con goce de la mitad del sueldo que actualmente percibe la subpreceptora de la escuela superior de niñas del tercer distrito, señorita Aurora C. Castaño.

ñ) Manifestar al inspector nacional de la Rioja, que se remitirá muy pronto el importe de la subvención nacional correspondiente al 2° cuatrimestre del año pasado.

o) Proveer por depósito los útiles que se solicitan para la oficina judicial.

p) Acusar recibo de la nota de la Superintendencia de instrucción pública de la República del Paraguay, y manifestarle que se le ha remitido anteriormente la memoria del Consejo y que nuevamente se le manda otro ejemplar.

q) Expedir por secretaría un certificado á doña Etelvina Cabrera, de conformidad con lo informado por secretaría.

r) Devolver el expediente número 3943 á contaduría, y hacerle saber, de acuerdo con lo manifestado por el doctor García, que no es procedente lo que informa.

Mandar abonar al personal docente de las escuelas de gobernaciones que se expresan á continuación, por sueldos y gastos correspondientes al mes de Julio último pasado, las cantidades siguientes:

Escuelas de Concepción, $ m/n 525.12.

Escuela de la Colonia Bompland, $ m/n 137.40.

Escuela de la Picada, $ m/n 137 40.

Al señor Roberto Fincoti, por su sueldo como auxiliar del arquitecto inspector correspondiente al mes de Agosto próximo pasado, $ 180 m/n.

Al señor Francisco Burglio, por la

provisión de pinturas y ferretería al depósito en el mes de Julio próximo pasado, $ 278.90 m/n.

A la señorita Busilda Abagadro, directora de la escuela número 8 del 18 distrito, por subvención para casa, correspondiente al mes de Mayo, y 15 días de Junio de este año $ 75 m/n.

Al señor Manuel Azcarata, por textos y útiles entregados al depósito, $ 668.05 moneda nacional.

A don Bernardo Bes, por bancos y perchas provistas al depósito $ 1.722.85 moneda nacional.

Al señor Emilio Coll, por textos entregados al depósito, $ 480 m[n.

Al subinspector general de instrucción primaria, por saldo de gastos hechos en el giro de inspección á Santa Fe $ 19.53 m[n.

Al consejo de educación de Catamarca, por subvención nacional correspondiente al primer cuatrimestre de este año, por planillas adicionales. $ 1 066.66 moneda nacional.

Se levanta la sesión á las 4 1[2 pasado meridiano.—*Julio A. García.—S. Diez Mori,* secretario.

—

Sesión del día 4 de Septiembre de 1897

Abierta la sesión á las 3 p. m., se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

El Consejo se ocupó de los asuntos al despacho, y se resolvió:

a) Nombrar miembro del consejo escolar del 12 distrito al teniente coronel don José Poviña, en reemplazo del doctor O'Connor, que pasó á formar parte del consejo escolar del 11 distrito.

b) Manifestar: al consejo escolar del 21 distrito, que atento su informe respecto á contrato y obras ejecutadas en la casa que ocupa la escuela superior de niñas Santa Fe 3136, no es posible acceder al pedido del propietario de dicha escuela; al consejo escolar del 11 distrito, que se considera excesivo el alquiler de la casa propuesta, Venezuela 1155, y que teniendo en cuenta el estado económico de este Consejo y lo avanzado del año escolar, hay conveniencia en aplazar hasta principios del año entrante la locación de casa para la escuela autorizada.

c) Tener por resolución el dictamen de la comisión directiva en el expediente núm. 3050.

d) Aprobar: la rendición de cuentas de eventuales, por el primer semestre de este año, que presenta el consejo escolar del distrito 22; la cuenta que eleva el depósito de los gastos hechos en el mes de Julio de este año

e) Hacer saber: á la señorita Magdalena Boirón, lo informado por contaduría en el expediente núm. 3679.

Al consejo escolar del 14 distrito, los informes de contaduría en los expedientes 3140 y 3869.

A la inspección tecnica, lo informado por contaduría.

f) Comunicar á la dirección de la escuela normal de profesores, que por decreto del Ministerio de Instrucción pública de fecha 18 de Agosto próximo pasado, se ha nombrado profesores de grado en aquel instituto, á los señores Carlos R. Sarandón y Ernesto Calvera, en reemplazo de los señores Abraham Mendieta y Luis Giafipone, que renunciaron.

g) Estar á lo resuelto en sesión de fecha 2 del corriente mes.

h) Elevar al Ministerio de Instrucción pública, el expediente núm. 3918, á los efectos del artículo 18 de la ley de jubilación, de acuerdo con el dictamen de la comisión directiva.

i) No hacer lugar á lo que solicita don Miguel Morosti, de acuerdo con lo informado por contaduría y la inspección técnica.

j) Acceder á lo solicitado por el consejo de educación de la Rioja, y proveerse el pedido de útiles por depósito, y pase el expediente núm. 3391 á tesorería á los efectos indicados por contaduría

Mandar abonar: al personal docente de las escuelas de gobernaciones que á continuación se expresa por sueldos y gastos correspondientes á los meses de la referencia, las cantidades siguientes:

Por el mes de Julio de este año:

Escuela de varones de Las Palmas, $ 227.56 moneda nacional.

Escuela de General Roca, $ 227.56 moneda nacional.

Escuela de la Colonia Dalmacia, $ 137 40 moneda nacional.

Por los meses de Junio y Julio de este año:

Escuela de Uchisara, $ 274 80 moneda nacional.

Escuela de la Colonia Bouvier, $ 192.36 moneda nacional.

Por Agosto próximo pasado:

Escuela de Resistencia, $ 1404.76 moneda nacional.

A los señores Pedro Igón y Cia., por textos y útiles entregados al depósito, $ 1733.40 moneda nacional.

A los señores Colex y Halliburtoz, por útiles provistos al depósito, 5.870 50 moneda nacional.

Al señor don Matías Foustinelli, por construcción y colocación de celosías en la escuela núm. 9 del 12 distrito, $ 1035 moneda nacional.

Julio A. García.—S. Diez Mori, secretario.

—

Dirección general de ferrocarriles

—

Sesión del día 1º de Septiembre de 1897

El doctor Estrada dió cuenta que, en cumplimiento de lo resuelto por el Directorio en su sesión anterior, referente á la invitación recibida por la Comisión de la extinción de la langosta, que concurrió á la reunión que se le invitó, y que en representación del Directorio, hizo presente que podía disponer en un todo del concurso y de la ayuda de la Dirección que representaba.

A pesar de esto y de haberse convenido en esa reunión varios procedimientos que debían observar las empresas de ferrocarriles, lo que se resolvió fuera comunicado por escrito á esta Dirección para que ella á su vez lo hiciera saber á las empresas, no se ha verificado hasta el día de hoy, lo que pone en conocimiento del Directorio en salvaguarda de ulterioridades que pudieran sobrevenir.

La Administración del ferrocarril central Córdoba, pide autorización para rebajar de 90 % á 50 % el premio del oro en la tarifa inicial para el transporte del azúcar desde la estación Bella Vista hasta Santiago del Estero. Se resuelve conceder la autorización pedida, haciendo saber á todas las empresas que cuando soliciten rebajas en los fletes, si en el término de 15 días no han recibido comunicación alguna al respecto, deben considerarla como autorizada y ponerla en vigencia de acuerdo con la disposición vigente.

A la Oficina de inspección se le hace saber, que expedientes de esta naturaleza debe despacharlos en el término de cuarenta y ocho horas.

Habiendo resuelto el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 25 de Agosto próximo pasado, abonar al tesorero de esta Dirección la cantidad de $ m[n 1000, en carácter de reintegro por pérdida de aquella suma, que sufrió al percibir las sumas destinadas al pago del personal de esta repartición y debiendo imputarse este gasto á ....de los ferrocarriles nacionales, se resuelve hacer la siguiente distribución:

Ferrocarril Andino, inciso 6, ítem 1, partida 24, $ m[n 400.

Ferrocarril Central Norte, inciso 7, ítem 1, partida 27, $ m[n 400.

Ferrocarril Deán Funes á Chilecito, inciso 8, ítem 1, partida 15, $ m[n 150.

Ferrocarril Chumbicha á Catamarca, inciso 8, ítem 5, partida 3, $ m[n 50.

La Administración del ferrocarril Central Norte, hace presente que, debido á la deficiencia de las máquinas y el material rodante, se producen demoras en el transporte de cargas, lo que ocasiona numerosos reclamos que obligan á la devolución de fletes, pagos de estadías y kilometraje, con graves perjuicios para los intereses del ferrocarril. De acuerdo con lo informado por la oficina de contabilidad, se resuelve: 1º Autorizar á la Administración, para que, de acuerdo con el artículo 49 de la ley general de ferrocarriles, fije plazos más largos á los cargadores que se acojan á las ventajas que ofrecen las tarifas especiales en vigencia. 2º Autorizar á la misma Administración para que de los productos de la línea del ferrocarril, descuente todas aquellas cantidades que se devuelvan por fletes y las que se paguen por estadías y kilometraje.

Se resuelve ordenar á las Administraciones de los ferrocarriles nacionales Central Norte y Deán Funes á Chilecito, que remitan á los talleres del Central Argentino todo el bronce viejo que tengan disponible y les sea innecesario, con el objeto de ser refundido y destinado á la reparación de locomotoras que de estos ferrocarriles se hace en los mencionados talleres. Por la mano de obra se pagará la cantidad de $ 0.13 por el kilo de bronce refundido.

La Administración del ferrocarril Central Norte: pide autorización para construir dos desvíos solicitados por los señores Antonio Díaz y Delfín Leguizamón, en los kilómetros 73 536 m, y 75 355 m. de la línea de Chilcas á Salta. Se resuelve conceder la autorización solicitada, siempre que los señores Díaz y Leguizamón abonen las cantidades de $ 2254.90 y $ 1325 86 respectivamente á que alcanzan los gastos por mano de obra para estas construcciones, debiendo estos mismos señores abonar también oportunamente los gastos por transporte de material de vía, desde los depósitos en que se encuentran hasta el punto en que van á ser colocados. En cada caso se firmará el contrato respectivo con el interesado, de acuerdo con las bases expresadas.

La Administración del ferrocarril del Oeste, da cuenta que en cumplimiento á lo preceptuado en los artículos 169 y 307 del reglamento nacional de ferrocarriles, la empresa venderá en remate público los artículos correspondientes á rezagos y sobrantes que se encuentran en condiciones de venderse. De acuerdo con lo aconsejado por el asesor letrado y lo que informa la oficina de inspección general, se resuelve ordenar á la empresa que deposite á disposición del juez el importe del remate efectuado, debiendo ante él presentar la cuenta

por los gastos de almacenaje y demás que pudiera haber.

La Administración del ferrocarril Deán Funes á Chilecito, da cuenta que habiendo solicitado el señor Carlos Suárez por telegrama que transcribe, 20 corrales de hacienda desde Deán Funes á Chamical, ha resuelto acceder al pedido, aplicándole la tarifa clase décima con rebaja del 25 %, es decir, á un centavo y medio moneda nacional por tonelada kilométrica. De acuerdo con lo informado por la Inspección general, se resuelve de conformidad, aprobando el proceder observado por la Administración del ferrocarril y autorizándola para que en casos análogos aplique la misma tarifa.

Varios socios del Tiro Federal Argentino solicitan que los trenes de horario del ferrocarril Central Argentino paren en la estación Hipódromo. De acuerdo con lo informado por la empresa y la Inspección general, se resuelve acceder á lo solicitado, siempre que no ocasionen mayor alteración en los horarios vigentes.

La Administración del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, da cuenta de un accidente ocasionado al telegrafista L. Leguiceno en la estación Sorodino. Resultando de las averiguaciones hechas que el accidente fué producido por imprevisión de la víctima, se resuelve el archivo del expediente.

La Administración del ferrocarril Andino, da cuenta que la locomotora número 3 de ese ferrocarril, chocó en la calle Belgrano, en Villa Mercedes, con un carruaje que lo destruyó, causando heridas á la señora Dominga Ramallo de Lucero, que ocupaba la parte interior del vehículo. Resultando de las averiguaciones hechas la irresponsabilidad de la empresa por el hecho ocurrido, se resuelve así declararlo, como así también abonar á la referida señora la cantidad de $ m/n 50, como importe de los servicios médicos y medicamentos que necesite para restablecerse de las heridas recibidas; entendiéndose que al recibo de esta suma, la interesada desistirá de todo reclamo ulterior á que se crea con derecho.

El señor J. Asnit, se queja contra el ferrocarril del Oeste, porque el día 11 de Agosto próximo pasado, un tren de pasajeros partió de la estación «Flores» sin dar el tiempo necesario para que bajaran los pasajeros. Habiéndose castigado al empleado culpable, se resuelve el archivo del expediente.

Los señores Vicente Padilla, Tiburcio Padilla y Pedro Chenán, se quejan contra el ferrocarril Central Norte, á la estación «Empalme», provincia de Tucumán, por la demora con que se le entregan los wagones pedidos para acarrear caña de azúcar. Resultando de las averiguaciones hechas, que la época en que se hizo la queja ha sido de un gran tráfico por efecto de la cosecha y el gran número de cargadores, y teniendo en cuenta la escasez de material rodante de que dispone el ferrocarril y que el servicio que estaba prestando á las reclamaciones, es lo más que podía hacerse en obsequio á la regularidad del tráfico, se resuelve el archivo del expediente.

La Administración del ferrocarril Norte pide autorización para construir un triángulo de 800 metros, con el objeto de poder dar vuelta á la locomotora en la estación General Güemes, inter tanto se procede al levantamiento y compostura de la mesa giratoria que existe en aquella estación. De acuerdo con lo que informa la contabilidad é inspección, se resuelve acordar la autorización solicitada, estando presupuestadas las obras en la cantidad de pesos moneda nacional 954, debiendo imputarse este gasto á la partida correspondiente del presupuesto vigente.

La Administración del ferrocarril Central Norte pide autorización para transportar á domicilio por cuenta del ferrocarril las mercaderías que van consignadas á esa ciudad, en análogas condiciones á las que verifican las demás empresas. Se resuelve acordar la autorización, pero recomendar al administrador la mayor circunspección sobre los gastos que ha de originar esta facilidad dada á los cargadores.

Los señores Niengren y Cía., se quejan contra el ferrocarril Central Argentino, por negarse éste á rebajar el 25 o/o de los fletes por él transportados desde los centros agrícolas de la provincia de Buenos Aires. De acuerdo con lo que informa la oficina de inspección, se resuelve, declarar que la empresa debe devolver á los interesados la proporción que motiva su reclamo.

El inspector señor Mateo Loradena comunica que varios trenes de su sección han sido apedreados y que el 29 de Julio se disparó un tiro de arma de fuego contra el tren núm. 21, entre San Jerónimo y Carcarañá. Se resuelve pasar al superior gobierno de la provincia de Santa Fe, poniendo el hecho en su conocimiento, y pidiéndole que intervenga con las autoridades policiales en las cercanías de las vías, con objeto de evitar la repetición de estos hechos.

La Administración del ferrocarril Andino eleva una solicitud del interventor de estaciones, doctor Juan G. Lelia, en la que pide que se le abone el sueldo correspondiente al empleo de jefe de control, que ha desempeñado desde el 1° de Marzo hasta el 22 de Abril del corriente año. En atención á los buenos servicios del empleado recurrente y de acuerdo con lo informado por la oficina de contabilidad, se resuelve nombrar al señor Juan G. Lelia, en el empleo de jefe de control, desde el 1° de Marzo hasta el 22 de Abril, debiendo la Administración del ferrocarril Andino abonar al señor Lelia la diferencia entre el sueldo percibido y el que le corresponde por este empleo, imputando el gasto á la partida 8, ítem 1, inciso 6, del presupuesto vigente.

La Oficina de movimiento del puerto de la capital, pide que se indique el procedimiento que debe observar esa oficina respecto al tránsito de encomiendas, en atención á la carencia de furgones por parte de aquella empresa.

De acuerdo con lo informado por la oficina de inspección, se resuelve que la empresa del puerto, debe conducir las encomiendas como cargas generales, cobrando la tarifa de éstos, al peso sobre un mínimum de 100 kilos.

Prefectura Marítima

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Nicolás Levalle.

Cumpliendo lo ordenado por V. E. en la nota fecha 14 de Julio próximo pasado, sobre remisión de una nómina de los buques nacionales de mar, tanto de alto bordo como de cabotaje fuera de cabos, tengo el honor de acompañar una relación de los que durante el año próximo pasado y lo que va del corriente han sido despachados por esta Prefectura general para salir fuera de cabos.

V. E. verá que ella es deficiente, puesto que no están clasificados los buques, como no lo están tampoco en el registro de matrículas que desde años atrás se lleva en esta Prefectura; de ahí que se despache cualquier para hacer esa navegación.

Para cumplir la ley del honorable Congreso, en lo que se refiere á estadística y publicación del elenco de la marina mercante nacional, que es necesario para dar á conocer su importancia y para evitar también las demoras que actualmente sufren los interesados, al solicitar por intermedio de las dependencias de esta Prefectura general, el ingreso de sus embarcaciones á la matrícula, sucediendo con frecuencia que por la falta de esta publicación propongan nombres que ya figuran en el registro y que haya que devolverles el expediente para que los cambien por otros, en virtud de estar prohibida su repetición, para ofrecer al comercio y á las compañías de seguros radicadas en el país las garantías necesarias, lo mismo que para dar á los buques la combinación de banderas del Código internacional á fin de que puedan comunicarse y reconocerse en navegación, es indispensable ordenar una nueva inscripción general como se solicitó, en nota fecha 18 de Agosto próximo pasado.

La nueva inscripción se impone; pues, para subsanar las deficiencias que dejo apuntadas, y también porque muchas de las embarcaciones que figuran en el registro actual se habrán perdido, por naufragio ú otros accidentes, fuera de su jurisdicción, sin que esta Prefectura tenga conocimiento de ello por no haberlo denunciado sus dueños, y que otros naveguen hoy con arboladura distinta á la que tenían cuando se inscribieron.

Como esta Prefectura carece de atribuciones para ordenar la nueva inscripción de que se trata, es necesario que el superior gobierno dicte un decreto á este respecto.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.—*Luis García.*

Relación de los buques argentinos que durante el año próximo pasado y en lo que va del presente, han sido despachados en esta capital para salir fuera de cabos.

Matrícula	Clase	Nombre
8161	Vapor	Araucano.
6748	»	Austria Bs. Aires.
6695	»	Bellarena.
8220	»	Britania.
7309	»	Diario.
4150	»	Fortuna Bs. Aires.
1483	»	Litoral.
7654	»	Luna Bs. Aires.
5184	»	Mercurio.
5995	»	Madona del Carmine.
7310	»	Nación.
5234	»	Pomona.
5311	»	Prensa.
2123	»	Río Gualeguay.
5468	»	Nueva Harina.
7272	»	Nuevo Colastiné.
2704	»	Toro.
5248	»	Vaca.
7825	»	Velna.
7266	»	Willsem.
7602	Barca	Febrero.
6717	Bergantín	Siempre Sorrentina.
2020	Bergtín-goleta	Duilio Bs. Aires.

6595	Balandra	Ajó Russo.
2328	»	Billi.
2144	»	Desengaño.
2418	»	Joven Huergo.
4949	»	Juanita.
2990	»	L. Invidia del Irola
6257	»	Luisa Dubal
918	»	Martes
2124	»	Pesaro.
4787	Cúter	Marua Cassinea.
984	Goleta	Chubut.
6944	»	Giussepina y Angela.
5123	»	Joven Arturo.
6699	»	María Teresa Mascarello.
5934	»	Sorrento.
5226	Lugre	Coronel Morosini.
7484	»	Familia Fusci y Ferrari.
8007	Patacho ...	Carrasco.
6929	»	Domingo y María Ferrari.
7036	»	Las Rosas.
6106	»	Inpeiños.
7707	Pailebot	Ana María Schiaffino.
729	»	Adolfo.
1420	»	Antonio Grilli.
7226	»	Amalia Bora.
1020	»	Bella Pepita.
6284	»	Brake.
6822	»	Comercio Argentino.
6732	»	Engracia.
3149	»	Esteban Carrera.
2122	»	El Asturiano
6719	»	Fuerza del Destino.
4616	»	Ibrahim.
920	»	Jueves.
4404	»	Juan B. Repetto.
1547	»	Joven Antonio Julio.
1390	»	Linda Juanita.
5252	»	Lavalle Medecce.
189	»	Lario.
4334	»	Res non verba.
2531	»	Rómulo B.
212	»	Risorgimento.
4675	»	Sociedad Quequén
6697	»	Siempre Teiro.
5767	»	Teresa Angela.
5745	»	Unico Alfredo.
5511	»	Victoriano Ajó.
919	Queche	Miércoles.

—

Agosto 23 de 1897.

Vista la presente nota de la Prefectura general de puertos, en la que manifiesta carecer de las atribuciones necesarias para ordenar una nueva inscripción de los buques que forman la nómina mercante nacional, con lo que se prestaría un positivo servicio á los armadores y al comercio,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Prefectura de puertos, para abrir una nueva inscripción de los buques que componen la nómina mercante nacional.

Para su conocimiento, vuelva á aquella repartición.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Administración general de impuestos internos

—

En el expediente número 82, iniciado sobre infracción á la ley número 3247, ha recaído la siguiente resolución:

«Buenos Aires, Septiembre 1º de 1897.

Visto el presente sumario, y

Considerando:

Que el hecho de haber expendido en la casa de negocio del señor N. N., cigarrillos Cavours extranjeros á mayor precio que el enunciado en las fojas de control, abonando el impuesto que correspondía al precio que tenían marcado los paquetes, menor que el correspondiente al que realmente eran vendidos, está comprobado con las constancias del acta de fojas 1.

Que tal hecho constituye una infracción á lo dispuesto en el artículo 3, inciso 3, de la ley número 3247; pues los cigarros que se venden de cinco á nueve centavos deben abonar un centavo de impuesto:

Que además el decreto de fecha 8 de Enero de 1896, ha establecido que el valor de los cigarros que se introduzcan al país, á los fines de la determinación del impuesto interno, es el precio que por el artículo puede el último vender al consumidor, decreto que ha sido declarado aplicable y confirmado por obligatorio, por la Suprema Corte de Justicia nacional, en el fallo diciado el 8 de Junio de 1897;

Que, por lo tanto, si el señor N. N. quiere vender esos cigarros á mayor precio que el enunciado en las fajas de control, debió añadir al impuesto que ya abonaban, el valor fiscal necesario, hasta completar el de un centavo que le corresponde;

Que no podía haber dificultad en que así lo hiciera, pues en esta administración se le hubieran entregado los valores fiscales necesarios, de haberlos solicitado, con presentación del certificado de que habla el artículo 15 del decreto reglamentario de 26 de Noviembre de 1895;

Que aun tomando en cuenta las razones que alega en el escrito de defensa, presentado fuera de tiempo, según se deduce de la nota puesta por secrtaría á fojas ... ellas no son eficaces para cubrir su responsabilidad, por cuanto se ha comprobado con el informe de la sección control, á fojas... que los cigarros son importados y no del país;

Que corresponde aplicar las sanciones que establece el artículo 17 de la ley número 3347, según así lo dispone el artículo 8 de la ley de tabacos;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Imponer á don N. N., una multa de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, que deberá depositar dentro del tercer día, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Administración general, á la que acompañarán justificativos del depósito.

Notifíquese, anótese en el registro de multas y repónganse los sellos.—*Osvaldo M. Piñero.*»

Receptoría de rentas del puerto de la capital

Dársena Sud, Agosto 15 de 1897.

Resumen de la primera quincena del mes de Agosto

ENTRADA

Días	TOTAL $ oro	TOTAL $ m/n	ORO SELLADO
1	204 81	606 40	3 35
2	315 59	934 95	316 40
3	31 29	92 15	659 75
4	877 31	2.579 70	167 60
5	508 44	1.503 10	0 09
6	58 67	172 95	—
7/8	384 15	1.135 45	—
9	560 69	1.649 25	153 20
10	1.142 61	3.336 95	256 80
11	465 99	1.356 70	157 20
12	77 53	228 30	56 20
13	45 66	133 25	—
14/15	316 40	914 75	180 70
	4.989 14	14.643 90	1.951 29

DERECHO DE ARQUEO

Días	$ m/n
2	15 —
9	35 —
10	15 —
	65 —

PERMANENCIA

Días	TOTAL $ oro	TOTAL $ m/n	ORO SELLADO
1	39 83	118 15	46 80
2	559 59	1.657 05	198 83
3	222 05	650 40	381 89
4	315 57	9 9 05	361 46
5	717 54	2.121 35	1.010 98
6	1.195 49	3.515 75	—
7/8	1.071 67	3.167 65	
9	515 58	1.515 95	—
10	518 07	1.513 70	—
11	1 197 79	3.486 35	283 70
12	156 98	461 65	—
13	118 58	345 60	134 42
14/15	259 83	751 95	—
	6.888 57	20.234 60	2.418 08

DERECHO DE TRACCIÓN

Días	$ m/n
5	520 64
6	1.883 27
10	478 11
12	1.827 51
	4.709 53

Importa la presente planilla la cantidad de catorce mil seiscientos cuarenta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional; más un mil novecientos cincuenta y un pesos con veinte y nueve centavos oro sellado, por derecho de entrada; sesenta y cinco pesos moneda nacional, por derecho de arqueo; veinte mil doscientos treinta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, más dos mil cuatrocientos diez y ocho pesos con ocho centavos oro sellado, por derecho de permanencia; y cuatro mil setecientos nueve pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, por derecho de tracción.—*A. Lagos,*

Dársena Sud, Agosto 31 de 1897.

Resumen de la segunda quincena del mes de Agosto

ENTRADA

Días	TOTAL $ oro	TOTAL $ m/n	ORO SELLADO
16	512 71	1.482 55	—
17	345 02	995 90	178 00
18	46 82	135 80	—
19	36 03	107 75	—
20	464 05	1.355 40	—
21/22	516 35	1.500 40	121 80
23	368 47	1.059 85	—
24	600 41	1.726 80	113 —
25	1.738 54	5.007 30	578 30
26	168 46	484 95	126 40
27	207 95	596 35	—
28/29/30	393 25	1.131 35	—
31	436 40	1.244 50	298 70
	5.835 46	16.828 90	1.416 20

DERECHO DE ARQUEO

Días	$ m/n
17	5 —
18	40 —
21	49 77
23	10 —
24	10 —
27	5 —
28/29/30	32 44
	152 21

PERMANENCIA

Días	TOTAL $ oro	TOTAL $ m/n	ORO SELLADO
16	1.051 43	3.039 30	—
17	589 98	1.703 05	416 63
18	997 13	2.887 70	—
19	231 21	671 45	—
20	779 50	2.276 90	110 16
21/22	591 96	1.721 —	1.046 52
23	108 76	313 40	286 96
24	355 72	1.026 55	237 85
25	415 49	1.198 —	
26	539 94	1.553 40	738 96
27	457 49	1.311 85	—
28/29/30	973 14	2.799 50	168 —
31	800 26	2.281 85	139 92
	7.893 01	22.783.95	3.145 —

DERECHO DE TRACCIÓN

Días	$ m/n
18	372 57
19	4.668 32
20	1.818 88
26	3.869 49
	10.729 26

Importa la presente planilla la cantidad de diez y seis mil ochocientos veinte y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional; más un mil cuatrocientos diez y seis pesos con veinte centavos oro sellado, por derecho de entrada; veinte y dos mil setecientos ochenta y tres pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional; más tres mil ciento cuarenta y cinco pesos oro sellado, por derecho de permanencia; ciento cincuenta y dos pesos con veinte y uno centavos moneda nacional, por derecho de arqueo; y diez mil setecientos veinte y nueve pesos con veinte y seis centavos moneda nacional, por derecho de tracción.—*A. Lagos.*

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 287 %

Recaudado en curso legal, $ 137507.20—Su equivalente en oro, 48164 30—Recaudado en oro sellado, 18097.01—Total á oro, 66261 31.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 542116 42—Su equivalente en oro, 189613.15—Recaudado en oro sellado, 106509.84—Total á oro, 296122 99—Recaudado en curso legal, 1717.26.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 545306.10—Su equivalente en oro, 203910 88—Recaudado en oro sellado, 128693.18—Total á oro, 332604.06. — Recaudado en curso legal, 10950.95.

Diferencia en favor del mes de Septiembre de 1896

Total á oro, $ 36481 07.—Recaudado en curso legal, 9233.69.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 35859498.46—Su equivalente en oro, 12145730.21—Recaudado en oro sellado, 6343121.67—Total á oro, 18489851.88— Recaudado en curso legal, 169793.93.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 38690132 35—Su equivalente en oro, 12749308.40—Recaudado en oro sellado, 6567009.88—Total á oro, 19316318.28.—Recaudado en curso legal, 169632 07.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, 826466.40.

Diferencia en favor del año 1897

Recaudado en curso legal, 161.86.

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros

ENTRADA DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 285.50 %

Recaudado en curso legal, $ 311128 54—En oro sellado, 19045 53.

C. Marquez.

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Orione, vapor italiano, de Génova y escalas, á G. Lavarello, con: á Benvenuto, 350 bolsas arroz; A. Chiappe, 10 damajuanas agua mineral; S. J. Rolleri, 50 barriles pescado; N. Rapa, 30 cajones aceite; orden, 5 bolsas arroz, 50 cajones conservas; E. Beretta, 60 bordalesas vino; B Tarelli, 20 [2 id id; L. Repetto, 10 [2 id id; Mighiordi, 50 id id; Franchini, 10 [2 id id; ?. y Camuyrano, 162 cajones fruta; B. y Calcagno, 60 id id; J. Provessi, 44 id conservas; S. Rosaso, 155 id fruta; R. Bossi, 67 id ferretería; G. Leva, 30 bolsas legumbres; Pittaluga, 20 bultos vino; Giorgia, 34 [2 bordalesas id; L. Ferrayro, 120 cajones mercaderías; B. Rimini, 30 id aceite; Beraldo Hnos., 65 barriles vino, 45 id id; N. Casullo, 127 cajones mercaderías; A. D. Ricciardi, 480 bordalesas vino; G. Carbonaro, 22 cajones mercaderías; B. Rimini, 40 [2 bordalesas vino; J. Dodero, 41 cajones tomates; Liveratto R. 112 id comestibles; Orsini, 78 id mercaderías; Jannello 50 [2 pipas vino, 100 [8 id, 40 cajones salsa de tomate; D. Parodi, 50 [2 pipas vino; Banco Alemán, 162 cajones papel; á varios, 191 id mercaderías varias. De Nápoles, G. Shefanelli, 50 [2 bordalesas vino, 10 bultos mercaderías varias; G. Jaccavino, 88 cajones ajos y cebollas; A. Carbone, 46 bolsas legumbres; orden, 40 bordalesas vino; P. Russo, 60 [2 id, 7 cajones queso; L Mosi, 17 [2 bordalesas vino; A. Peduto, 15? [2 id id; orden, 15 [2 id id; J. Calzada, 28 bordalesas id; De Luco, 26 cajones aceite; D. Catalano, 20 bordalesas vino; orden, 50 [2 id id; á varios, 10 cajones mercaderías. De Barcelona A. López, 400 [4 vino; T. Castilla, 30 cajones papel; orden, 75 bultos mercaderías; R. Espasa, 7 cajones libros; Ribas, 6 id estampas; Maucci, 13 id libros; R. Bossi, 50 bultos vino; á varios, 19 cajones mercaderías generales.

Charente, vapor francés de Burdeos y escalas, á O. M. Donos, con: á Mantalen, 900 cajones rhum; P. Dussand 1200 bordalesas vino; Lalanne Hnos. 25 cajones sardinas; Helmirich, 303 id mostaza; orden, 300 id conservas; J. Puga, 18 id cognac; C. Cayol, 40 id champagne; orden, 14 id mercaderías varias. De Vigo, J. Contorell, 25 id sardinas; Cesario y Cía, 50 id pimientos; W. Paats, 546 id sardinas; J. Gregnier, 50 id conservas; Liveratto, 148 bultos aceitunas; Freisz, 100 cajones sardinas; L. Leveratto, 10 bultos pulpo; A. Brauss, 100 id aceitunas; Necol Hnos, 30 cajones pimientos. De Oporto, B. F. Ramos, 100 id vino; Sunmer, 40 id id; Staudt, 50 id id; M. Larente, 16 [4 pipas vino; M. Tudor, 4[8 id id; C. da Costa, 20 cajones conservas, 8 pipas vino; R Fernandez, 8[8 vino; Martino y Cía., 10 cajones mercaderías. De Río Janeiro, W. Paats, 35 pipas vacías; Recagno, 167 bolsas café.

Chili, vapor francés de Burdeos y escalas, á O. M. Donos, con: á L. Scheimer, 50 cascos vinagre; Fernandez Hnos, 20 cascos conservas; F. Pellerano, 99 id id; Lopez Hnos., 45 id id; F. Soulié, 2000 cajones bitter; Sunmer, 27 bordalesas vino; Calvet, 182 bordalesas id; W. Paats, 1000 cajones papas; Compañía de Fósforos, 20 id goma; Helmirich, 100 id mostaza; M. Romat, 175 fardos botellas vacías, 153 cajones id id, 10 id mercaderías varias; Rein, 13 id tejidos algodón; Lacan, 17 id mercería; P. Puig, 7 id id; E. Castella, 13 id papel; J. Lorco, 10 id tejidos algodón; Wattini, 71 id pelo; Levy, 9 id mercaderías; Bergen, 122 id materiales, etc; Wolsh, 26 id tinta; J. Brun, 14 id mercería; A. Deloye 31 id id; T. Meyer, 30 bordalesas vino, 16 cajones mercería; Parpaglioni, 300 id papas, 10

id conservas; M. Levy, 28 id id; F. Caussino, 1?2 bordalesas vino, 800 cajones papas, 200 id mostaza, 25 id consedas; Petters Hnos., 89 id cápsulas; Pedeflous, 200 bordalesas vino, 1000 cajones bitter; B. Camuyrano, 100 id papas; C. Solari, 151 id conservas; orden, 100 id papas; Fernández Hnos., 50 id ajenjo; á varioe, 241 id mercaderías generales. De Río Janeiro, Schiffner, 1e3 bolsas café; J. Lebrero, cajones plantas; orden, 99 bolsas café; A. Roso, 339 id id; Kropp, 40 id id; Ashworth, 361 id id; A. Figueira, 243 id id; W. Paats, 231 bolsas id; L. Carzoglio, 3000 cachos bananas.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot naciocal Liebig Fray Bentos, procedente de Fray Bentos, consignado á Núñez, con 900 fardos tasajo con 7770 kilos.

Pailebot oriental Pascalina, procedente de Salto (E. O.), consignado á V. Mac Lean, con cargamento de 85180 kilos ceniza.

Pailebot nacional Dos Hermanitas, procedente de Campaña, consignado á J. Zucoli y Cia., con cargamento de 140 fardos cueros lana con 62159 kilos.

Balandra nacional Siempre Josefina, procedente de Campana, á J. Zucoli y Cia., con cargamento de 65 fardos cueros lanares con 29917 kilos.

Pailebot nacional Rosa Pinasco, procedente de Uruguay, con 12300 kilos leña en trozos, 2 bultos formando una cocina.

Pailebot nacional Delfin, procedente de Baradero, á Manía, con cargamento de 1800 bolsas maíz con 107440 kilos.

Pailebot Ardita, procedente de Uruguay, consignado á F. Mania, con 60000 kilos de carbón vegetal.

Pailebot Angela Palma, procedente de La Paz, consignado á F. Mania, con cargamento de 274000 kilos rollizos quebracho colorado con 16000 kilos, maní embolsado.

Pailebot Luisita Pinasco, procedente de Helvecia, consignado á J. Pinasco, con cargamento de 3990 bolsas trigo cnn 260000 kilos.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las Obras de salubridad

Por resolución de la Comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en el distrito número 29, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aun falten en este distrito, se presentarán hasta el 15 de Septiembre de 1897 y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 15 de Noviembre de 1897.

Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por este distrito, son las siguientes:

Norte á Sud

Calles Bolívar, entre Méjico y Comercio. Defensa, entre Venezuela y Comercio. Balcarce, entre Victoria y Brasil. Paseo de Colón, entre Belgrano y Garay. Cinco de Julio, entre Belgrano y Venezuela.

Este á Oeste

Calles Victoria, entre Defensa y Balcarce. Alsina, entre Defensa y Balcarce. Moreno, entre Defensa y Balcarce. Belgrano, entre Defensa y Paseo de Colón. Venezuela, entre Defensa y Paseo de Colón. Méjico, entre Perú y Paseo de Colón. Chile, entre Perú y Paseo de Colón. San Lorenzo, entre Defensa y Paseo de Colón. Independencia, entre Perú y Paseo de Colón. Luján, entre Defensa y Paseo de Colón. Estados Unidos, entre Perú y Paseo de Colón. Europa, entre Perú y Paseo de Colón. Comercio, entre Balcarce y Paseo de Colón. San Juan, entre Defensa y Paseo Colón. Cochabamba, entre Defensa y Paseo Colón. Garay, entre Defensa y Paseo Colón. Brasil, entre Defensa y Balcarce.

Buenos Aires, Julio 29 de 1897.—*Demetrio Sagastume,* secretario.

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la construcción de ciento cincuenta canastos para encomiendas. El pliego de condiciones, etc., puede consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión, de dos á cuatro. Las propuestas serán recibidas y abiertas el viernes 10 de Septiembre próximo á las tres p. m.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1897.—*Belisario Roldán,* presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario.

v10s

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de camisas y calzoncillos á los mensajeros del Telégrafo nacional. El pliego de condiciones y demás datos pueden consultarse en la oficina, «muestrarios» de esta comisión, Reconquista 181, de 2 á 4. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, el sábado 25 de Septiembre próximo, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1897.—*Belisario Roldán,* presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario

v-25-S.

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, á aquellos que deseen presentar propuestas para llevar á cabo reparaciones en el edificio que ocupa la Oficina de correos y telégrafos en la ciudad de Catamarca.

El plano y presupuesto podrán verse en la oficina administrativa de este departamento, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. hasta el 30 del corriente, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m., en presencia de los interesados.—*El Inspector administrativo.*

v-30-S.

Ministerio de Hacienda

Crédito público nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

En el sorteo practicado en la fecha por la junta de administración, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Ley de 30 de Junio de 1884—(Guerreros de la Independencia y del Brasil)

Serie A, números 92, 138, 202, 208, 1088, 1173, 1179, 1266, 1324, 1364, 1684, 1765, 1826.

Serie B, números 26, 38, 68, 98, 221, 282, 299, 300, 344.

Serie C, números 52, 150, 387, 726, 738.

SORTEOS ATRASADOS

Serie A, números 363, 554, 773, 791, 839, 926, 927, 1030, 1031, 1078, 1350, 1636.

Serie B, números 196, 235, 247, 261, 268, 280, 307.

Serie C, números 173, 298, 743, 744.

Ley 5 de Enero de 1894—(Deuda interna consolidada)

Serie A, números 1, 46, 86, 87, 135, 197, 200, 327, 365, 382, 436, 536, 585, 592, 622, 629, 647, 811, 823, 999, 1052, 1059, 1081, 1102, 1127, 1205, 1227, 1234, 1483, 1527, 685, 1838, 1975, 2073, 2249, 2278, 2309, 2376, 2443, 2485, 2540, 2590, 2603, 2614, 2622, 2642, 2668, 2673, 2738, 2754, 2781, 2802, 2834, 2870, 2887, 2951, 2960, 2968, 3025, 3199, 3216, 3248, 3263, 3400, 3419, 3427, 3461, 3464, 3485, 3520, 3563, 3566, 3573, 3597.

Serie B, números 192, 199, 220, 237, 247, 277, 476, 560, 605, 626, 642, 644, 656, 662, 706, 740, 757, 764, 780, 786, 842, 847, 885, 887, 897, 906, 934, 997, 1046, 1156, 1182, 1196, 1234, 1312, 1327, 1369, 1384, 1407, 1467, 1486.

Serie C, números 12, 160, 185, 556, 567, 583, 624, 754, 755, 764, 789, 906, 938, 1014, 1015, 1118, 1132, 1181, 1195, 1251, 1325, 1372, 1397, 1408, 1504, 1512, 1523, 1550, 1572, 1576, 1620, 1656, 1678, 1689, 1745, 1877, 1985, 2069, 2153, 2192, 2206, 2262, 2282, 2349, 2510, 2531, 2611, 2682, 2723, 2877, 2882, 2923, 2943, 2944, 3078, 3120, 3254, 3262, 3323, 3419, 3441, 3628, 3630, 3640, 3737, 3765, 3799.

Serie D, números 4, 32, 66, 238, 261, 267, 346, 463, 484, 590, 604, 627, 691, 828, 935, 996, 1019, 1079, 1177.

SORTEOS ATRASADOS

Serie A, números 14, 16, 131, 157, 277, 283, 292, 335, 369, 479, 537, 595, 675, 694, 716, 720, 722, 726, 730, 744, 804, 875, 882, 889, 890, 908, 909, 910, 912, 1004, 1069, 1071, 1165, 1182, 1195, 1208, 1375, 1414, 1469, 1480, 1499, 1533, 1604, 1611, 1621, 1634, 1679, 1728, 1765, 1829, 1860, 1865, 1881, 2016, 2115, 2161, 2206, 2233, 2273, 2314, 2423, 2442, 2458, 2469, 2496, 2601, 2606, 2626, 2809, 2830, 2841, 2854, 2873, 2934, 2937, 29 0, 3076, 3087, 3176, 3211, 3222, 3316, 3527, 3550, 35[illegible]5

Serie B, números 16, 30, 78, 113, 115, 120, 146, 170, 174, 184, 191, 196, 205, 208, 2[illegible]0, 242, 258, 263, 293, 295, 30[illegible], 375, 385, 392, 400, 435, 448, 482, 515, 523, 529.

Serie C, números 7, 25, 207, 246, 334, 345, 457, 458, 469, 562, 593, 610, 612, 772, 790, 812, 855, 900, 1048, 1057, 1071, 1079, 1314, 1416, 1430, 1541, 1607, 1842, 1857.

Serie D, números 160, 315, 421, 460, 500, 556, 597.

El pago de estos títulos, así como la renta, se efectuará en la tesorería de esta oficina del 1° al 10 del próximo mes de Septiembre, de 11 á 3.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1897.—*El Secretario.*

Contaduría general de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al ex director de la fábrica nacional de pólvora don Federico M. Carulla, para que en el término de diez días ingrese en tesorería general la suma de pesos oro 9.687.96, por la cual ha sido declarado deudor al fisco, importe del saldo no comprobado de una planilla que se le formó.

Contaduría general, Agosto 23 de 1897 —*Los Secretarios.*

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor Federico M. Carulla, ex director de la Fábrica nacional de pólvora, para que en el término de diez días, se sirva ingresar en Tesorería general la suma de pesos 2199.08, por la que ha sido declarado deudor al fisco, por resolución recaída en la planilla de cargos número 2353.

Contaduría general, Septiembre 2 de 1897.—*Los Secretarios.*

v-13

Dirección general de rentas

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la confección de (57) cincuenta y siete libros mayores, (57) cincuenta y siete diarios y (57) cincuenta y siete de caja, con destino á las aduanas de la República, con arreglo á los modelos y folios que estarán á la disposición de los interesados todos los días hábiles, de 11 a. m. á 4 p. m., en la Contaduría de esta Dirección.

Las propuestas vendrán acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Dirección, en dinero ó en títulos de renta, el (3 %) tres por ciento del importe de la propuesta, las que serán extendidas en el sello de ley.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección, el sábado 2 de Octubre, á las 2 p. m., en presencia del directorio, escribano mayor de gobierno y licitadores que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presenten, si no las considera convenientes.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1897.—*L. S. Boado,* secretario.

v20

Aduana de la capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para los libros é impresiones que ha de necesitar la Aduana de la capital durante el próximo año de 1898, con arreglo en un todo á las formalidades de ley, y de acuerdo al pliego de condiciones, existente en esta secretaría á disposición de los interesados.

El acto de la licitación se celebrará en presencia del Escribano mayor de gobierno, el jueves 7 de Octubre á las 4 p. m., en la oficina del suscrito.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1897.—*Guillermo Anzó Quintana,* secretario.

v-7-O.

Departamento nacional de minas y geología

Buenos Aires, Agosto 18 de 1897.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Jerónimo Morpurgo, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Reconquista núm. 195, al señor director general se presenta y respetuosamente solicita, un cateo en el territorio nacional del Chubut, con la siguiente ubicación: A mil quinientos metros más ó menos al Sud del Juzgado de paz de la Colonia «16 de Octubre» una área de dos mil (quinientos) metros de ancho en dirección del Nord Este al Sud Oeste, por diez mil metros de largo, en dirección del Noroeste al Sud Este, abarcando todos los nacientes del arroyo «Tres Arroyos.» Los terrenos son del gobierno, sin cultivo y no están labrados ni cercados. Entre paréntesis «quinientos» no vale.—Es justicia.—*Jerónimo Morpurgo.*

Presentada hoy diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo la una y treinta y cinco pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Agosto 19 de 1897—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Agosto 23 de 1897—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados. — *H. D. Hoskold,* director general.

v-7-S.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1897.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Jerónimo Morpurgo, en representación de John W. W. Hopkins, casado, ingeniero civil, con domicilio legal en la calle Reconquista 195, al señor director general se presenta y respetuosamente solicita, un cateo en el territorio nacional del Chubut, con la siguiente ubicación: En el paraje denominado Colonia «16 de Octubre» á dos leguas más ó menos aguas abajo de la confluencia del río Corintos con el río Caré-Leufú, con una base de dos mil metros aguas abajo de este punto, ó sea de la casa de Rees G. Rees, por el largo de diez mil metros hacia el Sud. Los terrenos son del gobierno, sin cultivo, y no están labrados ni cercados.—Es justicia.—*Jerónimo Morpurgo.*

Presentada hoy diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo la una y treinta y cinco pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Agosto 19 de 1897.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Agosto 23 de 1897—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese á los interesados.— *H. D. Hoskold,* director general.

v-7-S.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1897.—Señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Jerónimo Morpurgo, en representación de Federico Perugia, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Reconquista 195, al señor director general se presenta y respetuosamente solicita, un cateo en el territorio nacional del Chubut, con la siguiente ubicación: En el paraje denominado Colonia 16 de Octubre, á doce mil metros más ó menos aguas abajo de la confluencia del río Corintos con el río Caré-Leufú, con una base de dos mil metros sobre el mismo río Caré-Leufú, y á continuación del cateo solicitado con fecha de hoy por John W. W. Hopkins, por un largo de diez mil metros al sud. Los terrenos son del gobierno, sin cultivo y no están labrados, ni cercados.—Es justicia.—*Jerónimo Morpurgo.*

Presentada hoy diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo la una y treinta y cinco pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Agosto 19 de 1897.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Agosto 23 de 1897.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold,* director general.

v-7-S.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1897.—Al señor director general del Departamento nacional de minas y geología.

Oscar Ostermayer, soltero, mayor de

edad, domiciliado en la calle Piedad número 531, ante usted se presenta y respetuosamente expone:

Que deseando verificar la existencia de minerales en el arroyo Qem Quemestlen, del territorio del río Negro, solicita se le conceda un cateo de cuatro unidades de medida, ó sea un rectángulo de 10.000 metros x 2.000 metros, dejando el arroyo de por medio en la forma indicada en el croquis adjunto. El campo es fiscal, inculto y no cercado.—Es justicia.—*Oscar Ostermayer.*

Presentada hoy día veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo la una y cuarenta pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Agosto 24 de 1897.—En esta fecha entró al Departamento. *José B. Bárcena*, secretario.

Agosto 27 de 1897.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

v12.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1897.—Al señor director del Departamento nacional de minas y geología.

Theodoro Ubbelohde, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Piedad núm. 531, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone:

Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y minerales en el territorio del Chubut, distrito minero del Corcovado, solicita se le conceda un cateo en campo fiscal inculto y no cercado.

En el lote 21, fracción C, sección I III, un rectángulo de 2000 metros de ancho por 10 000 de largo, dividido á lo largo por el brazo más occidental del arroyo Loscitos, en la forma indicada en el croquis adjunto. — Es justicia. — *Th. Ubbelhode.*

Presentada hoy día veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo la una y cuarenta p. m.—Conste.—*Resta.*

Agosto 24 de 1897.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena*, secretario.

Agosto 27 de 1897.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

v12.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1897.—Al señor director del Departamento nacional de minas y geología.

Edmundo Robert, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Esmeralda núm. 1086, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone:

Que deseando averiguar la existencia de filones auríferos situados á 9000 metros al Norte del río Senguer, territorio del Chubut, distrito minero del Fontana, solicita se le conceda un permiso de cateo de cuatro unidades de medida en forma de un rectángulo de 10.000 metros de Norte á Sud y de 2000 metros de Este á Oeste, con la ubicación indicada en el plano adjunto.

Es campo mitad fiscal y mitad de propiedad de don Guillermo Murray, sin cerco ni cultivo.—Es justicia.—*Edmond Robert.*

Presentada hoy día veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo la una y cuarenta p. m.—Conste.—*Resta.*

Agosto 24 de 1897.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena*, secretario.

Agosto 27 de 1897.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

v12.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1897.—Al señor director del Departamento nacional de minas y geología.

Raymundo Cantalause, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cerrito número 1414, ante usted se presenta y respetuosamente expone:

Que deseando verificar la existencia de filones auríferos al Oeste del cerro Payaneyen ó Yasi, territorio del Chubut, distrito minero del Fontana, solicita se le conceda un permiso de cateo de cuatro unidades de medida, en forma de un rectángulo de 5 000 metros de Norte á Sud, por 4.000 metros de Este á Oeste, con la ubicación indicada en el plano adjunto. Es campo fiscal, sin cerco ni cultivo.—Es justicia.—*R. Cantalause.*

Presentada hoy, día veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo la una y cuarenta pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Agosto 24 de 1897.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B Bárcena*, secretario.

Agosto 27 de 1897.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

v12.

Buenos Aires, Julio 24 de 1897.—Juan Pablo Córdoba y Cía., domiciliados en la calle Bulnes número 60, se presentan respetuosamente exponiendo:

Que tienen conocimiento de la mina de carbón denunciada por los señores Ramon R. Castro y Cía., ubicada en la Tierra del Fuego al Este de la bahía Slogget y del río López, en terrenos fiscales.

Que saben que en la corrida de la veta de dicha mina existe espacio libre, y en consecuencia denuncian unas pertenencias para explotarlas, solicitando que se ubiquen lindando con las solicitadas por los señores C. Beccar y Compañía, é inmediatamente al Norte de las mismas. Piden, pues, que previos los trámites de ley y los trabajos de exploración que están dispuestos á practicar, se sirva concederles en propiedad el número de pertenencias que corresponden á las Compañías y que se denominarán Minas Magallanes».—Es justicia, etc.—*Juan Pablo Córdoba y Cª.*

Presentada hoy veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y siete, siendo la una y treinta p. m.—Conste.—*Resta.*

Julio 26 de 1897.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Barcena*, secretario.

Agosto 24 de 1897.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el artículo 119 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

5-12-19.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa, que ha sido encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Campana, y que se halla depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho término no fuese reclamada, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora, 6 metros 25 centímetros; manga, 1 metro 47 centímetros; puntal, 0 metros 47 centímetros; y como de 0.85 centésimos de toneladas de registro.

Esta embarcación está pintada de verde hasta la línea de flotación y de colorado el fondo, tiene 4 horquillas de fierro y 4 remos desiguales; está en buen estado.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1897.—*Luis García.*

v-23-s

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada en jurisdicción de la subprefectura de Campana, y que se halla depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho término no fuera reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: eslora 6 m 20 cents., manga 1 m, 47 cents., puntal 0.45 cents. y como de 0.80 toneladas de arqueo.

Se encuentra en muy mal estado

Buenos Aires, Agosto 28 de 1897.—*Luis García.*

v28

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á concurso para el día 15 de Septiembre próximo á las 9 a. m., para la provisión de galleta forrajera para el ganado del ejército situado en puntos determinados y en los que sea más conveniente el suministro de este artículo que el de las raciones reglamentarias de forraje.

Los proponentes deberán presentar veinte (20) kilos de muestra, abonándose el importe por la Intendencia de las que no fueren aceptadas.

Las galletas forrajeras deben de componerse de:

25 partes de harina de avena.
35 id id id id maíz.
20 partes de harina de algarroba.
10 id id id de lino desgrasado.
10 id id semita de trigo.

Dichas galletas deben ser ligeramente saladas y estar formadas en tabletas cuadradas de diez centímetros de lado, tener un agujero de dos centímetros y ser de un peso máximo de 500 gramos cada una.

El proponente á quien fuere adjudicado el concurso, deberá entregar en almacenes, en un plazo máximo de diez días á partir de la aceptación, la cantidad de 1000 kilos de la mencionada galleta forrajera, para ponerla en ensayo un tiempo determinado, y declarar la cantidad que podrá entregar cada mes. Todo proponente presentará sus muestras en un paquete cerrado y sellado con un distintivo especial, y por separado, en sobre cerrado y firmado, se expresará el distintivo especial de las muestras, expresando precios por mil kilos, cuyos sobres serán abiertos en presencia de los que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que fuere más conveniente, ó de rechazarlas todas.—*El Secretario.*

v15

Intendencia de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación por diez días para la construcción de un galpón de madera en Puerto Belgrano (Bahía Blanca), debiendo presentarse las propuestas en la secretaría de la Intendencia. En la misma oficina los interesados podrán obtener los informes que necesiten.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1897.—*Félix A. Carrie*, secretario.

v-11.